

000000002



Ab.
Cesario L. Condo Ch.
NOTARIO Sto.
Guayaquil



REFORMA PARCIAL DEL ESTATUTO
SOCIAL DE LA COMPAÑÍA CARRO
SEGURO CARSEG S.A.-----

CUANTIA: INDETERMINADA.-----

“En la ciudad de Guayaquil, Capital de la
Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los veintinueve días del mes de
Enero del año dos mil tres, ante mí, Abogado CESARIO L. CONDO CHIRIBOGA,
Notario Quinto del cantón, comparece: El señor don ALEX RIPALDA BURGOS,
quien declara ser ecuatoriano, casado, ejecutivo, en su calidad de PRESIDENTE de
la Compañía CARRO SEGURO CARSEG S.A., calidad que legitima con el
nombramiento inscrito, que presenta para que sea agregado a la presente; mayor
de edad, capaz para obligarse y contratar, con domicilio y residencia en esta ciudad,
a quien de conocer doy fe, por haberme presentado su documento de identificación;
y, procediendo con amplia y entera libertad y bien instruido de la naturaleza y
resultados de esta escritura pública de REFORMA PARCIAL DEL ESTATUTO
SOCIAL, para su otorgamiento me presentó la Minuta siguiente: “S E Ñ O R
N O T A R I O: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar
una de la cual conste la reforma parcial del estatuto social de la compañía CARRO
SEGURO CARSEG S.A., de conformidad con las cláusulas y declaraciones
siguientes: PRIMERA: COMPARECIENTE.- Comparece al otorgamiento de la
presente escritura pública, el señor Alex Ripalda Burgos, por los derechos que
representa de la compañía CARRO SEGURO CARSEG S.A., en su calidad de
Presidente, debidamente autorizado por la Junta General de Accionistas de la
compañía, celebrada el veintisiete de enero del dos mil tres.- SEGUNDA:
ANTECEDENTES.- A) Mediante escritura pública otorgada ante el Notario
Vigésimo Primero del cantón Guayaquil, Abogado Marcos Díaz Casquete, el
dieciséis de abril de mil novecientos noventa y tres, inscrita el seis de mayo de mil
novecientos noventa y tres, se constituyó la compañía Carro Seguro Carseg S.A.-

01

1 B) La compañía Carro Seguro Carseg S.A., convirtió su capital social de sucres a
2 dólares de los Estados Unidos de América, fijó un nuevo capital autorizado,
3 aumentó su capital social y reformó parcialmente sus estatutos, mediante escritura
4 pública otorgada ante el Notario Quinto del cantón Guayaquil, Abogado Cesario
5 Condo Chiriboga, el diecinueve de octubre del dos mil, inscrita el primero de marzo
6 del dos mil uno.- C) Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Quinto del
7 cantón Guayaquil, Abogado Cesario Condo Chiriboga, el dieciocho de diciembre del
8 dos mil uno, inscrita el doce de julio del dos mil dos, la compañía Carro Seguro
9 Carseg S.A., aumentó su capital y reformó parcialmente sus estatutos.- D) La
10 Junta General de Accionistas de la compañía Carro Seguro Carseg S.A., en sesión
11 celebrada el veintisiete de enero del dos mil tres, resolvió por unanimidad reformar
12 parcialmente su estatuto social, en lo que respecta a la representación legal,
13 disponiendo que se reforme el artículo Décimo Sexto; el literal B.) del Artículo
14 Décimo Noveno; el artículo Vigésimo; y, el Artículo Vigésimo Séptimo del Estatuto
15 Social de la compañía, en los términos que más adelante se determinarán.-

16 T E R C E R A: REFORMA PARCIAL DEL ESTATUTO SOCIAL.- Con estos
17 antecedentes, el señor Alex Ripalda Burgos, por los derechos que representa de la
18 compañía Carro Seguro Carseg S.A., en su calidad de Presidente, declara de
19 manera expresa e incondicional, dando cumplimiento a la resolución tomada por
20 la Junta General de Accionistas, celebrada el veintisiete de enero del dos mil tres, lo
21 siguiente: Que se proceda a la reforma parcial del estatuto social de la compañía, en
22 lo que tiene relación con la representación legal de aquella, reformándose los
23 artículos Décimo Sexto; el literal B.) del Artículo Décimo Noveno; el artículo
24 Vigésimo; y, el Artículo Vigésimo Séptimo del estatuto social, los mismos que dirán
25 lo siguiente: "ARTICULO DECIMO SEXTO.- La compañía será gobernada por la
26 Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente, el Vicepresidente
27 Ejecutivo, el Vicepresidente Comercial, el Vicepresidente de Operaciones, el Gerente
28 General, y los Gerentes".- "ARTICULO DECIMO NOVENO.- Son deberes y





Ab.
Cesário L. Condo Ch.
NOTARIO 5to.
Guayaquil



1 atribuciones de las Juntas Generales de Accionistas, las que la ley establece y
2 especialmente las siguientes:..-B.) Elegir por un período de cinco años al
3 Vicepresidente Ejecutivo, Vicepresidente Comercial y Vicepresidente de
4 Operaciones de la compañía, los mismos que podrán ser reelegidos
5 indefinidamente...".- "ARTICULO VIGESIMO.- La Junta General de Accionistas,
6 será convocada a instancias del Presidente, del Vicepresidente Ejecutivo, del
7 Vicepresidente Comercial, del Vicepresidente de Operaciones o del Gerente General
8 en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la
9 compañía, con por lo menos ocho días de antelación a la fecha fijada para la
10 reunión. La Convocatoria contendrá todos y cada uno de los puntos determinados
11 en el Reglamento sobre Juntas Generales de Socios y Accionistas que se
12 encontrare vigente al tiempo de convocatoria. El Comisario Principal de la
13 compañía será especialmente convocado, pero su inasistencia no será causal de
14 diferimiento de la reunión. La Junta General Ordinaria podrá deliberar sobre la
15 suspensión o remoción de los administradores y más miembros de los organismos
16 de administración creados por el Estatuto Social; aún cuando el asunto no figure
17 en el orden del día".- "ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- El Presidente, los
18 Vicepresidentes Ejecutivo, Comercial y de Operaciones, el Gerente General y los
19 Gerentes de la compañía, serán nombrados en base a lo establecido en los literales
20 A); B); C); y, D.) del artículo Décimo Noveno del presente estatuto social. Al
21 ~~Presidente le corresponderá ejercer individualmente la representación legal, judicial~~
22 ~~y extrajudicial de la~~ compañía y en consecuencia tendrá los derechos, deberes y
23 obligaciones que como administrador le corresponden, conforme al presente
24 Estatuto Social y a la Ley de Compañías vigente y, con respecto a todas las
25 operaciones, negocios, giros y actos de la compañía. En caso de ausencia temporal
26 o definitiva del Presidente, la representación legal, judicial y extrajudicial de la
27 compañía la ostentarán, indistintamente, dos de los tres Vicepresidentes de la
28 compañía, actuando conjuntamente. A falta de dos Vicepresidentes de la

RL

07

1 compañía, el Gerente General, actuando conjuntamente con el Vicepresidente
2 presente, ejercerán la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.
3 Mientras ejerzan la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, en
4 subrogación del Presidente, los funcionarios nombrados anteriormente, éstos
5 tendrán los derechos y las obligaciones que el presente artículo establece para el
6 Presidente. Las subrogaciones mencionadas en el presente artículo se
7 determinarán respetando estrictamente el orden establecido en éste.”-

8 C U A R T A: DECLARACION JURAMENTADA.- El señor Alex Ripalda Burgos, por
9 los derechos que representa de la compañía CARRO SEGURO CARSEG S.A., en
10 su calidad de Presidente de la misma, bajo la gravedad de juramento declara de
11 manera de expresa, libre, incondicional e irrevocable que su representada no es
12 contratista del estado y que ésta no mantiene obligaciones pendiente de pago con el
13 Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.- Q U I N T A: DOCUMENTOS

14 HABILITANTES.- Se acompañan como documentos habilitantes, los
15 siguientes: Uno) Nombramiento del señor Alex Ripalda Burgos, como representante
16 legal de la compañía CARRO SEGURO CARSEG S.A.; y, Dos) Acta de Junta
17 General Extraordinaria de Accionistas de la compañía CARRO SEGURO
18 CARSEG S.A., celebrada el veintisiete de enero del dos mil tres.- Anteponga y
19 agregue usted, señor Notario, las demás formalidades de estilo necesarias para
20 el perfeccionamiento y validez de la correspondiente escritura pública.- (Firmado)
21 E. Ledesma H., ABOGADO EDUARDO LEDESMA HUERTA, Registro Número
22 siete mil quinientos quince”.- (Hasta aquí la Minuta).- ES COPIA.- Se agregan Acta
23 de Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas celebrada el día
24 veintisiete de Enero del año dos mil tres; y, nombramiento del representante
25 legal de la Compañía CARRO SEGURO CARSEG S.A.- El presente contrato
26 se encuentra exento de impuestos, según Decreto Supremo setecientos
27 treinta y tres, de veintidós de agosto de mil novecientos setenta y cinco, publicado
28 en el Registro Oficial ochocientos setenta y ocho, de Agosto veintinueve de mil

07

000000004



Ab.
sario L. Condo Ch.
NOTARIO 5to.
Guayaquil



1 novecientos setenta y cinco.- Por tanto, el señor otorgante se
2 ratificó en el contenido de la Minuta inserta; y, habiéndole leído
3 yo, el Notario, esta escritura, en alta voz, de principio a fin, al
4 otorgante, este la aprobó y firmó en unidad de acto y conmigo, de
5 todo lo cual doy fe.-
6
7
8
9

10 ALEX RIPALDA BURGOS,

11 PRESIDENTE DE LA CIA.

12 CARRO SEGURO CARSEG S.A.-

13 C.C. # 09-0042751-9.-

14 C.V. # Exento por edad.-

15 R.U.C. # 0991259546001.-
16
17
18
19

20 AB. CESARIO L. CONDO CH.

21 NOTARIO
22
23
24
25
26
27
28

DERECHOS NOTARIALES

16.20

66X

ACTA DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA CARRO SEGURO CARSEG S.A. CELEBRADA EL DÍA 27 DE ENERO DEL 2003

En la ciudad de Guayaquil a los veintisiete días del mes de enero del año dos mil tres, a las quince horas, se reúnen en las oficinas de la empresa ubicadas en la Avenida Guillermo Pareja Rolando y calle Central, los accionistas de la Compañía CARRO SEGURO CARSEG S.A., esto es la sociedad ALRITE HOLDINGS LTD., debidamente representada por el señor ALEX RIPALDA BURGOS en su calidad de Presidente y Director de la misma, propietaria de DIECISÉIS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO (16'996.655) acciones ordinarias y nominativas, de CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$ 0.04) cada una; y, el señor Alex Luis Ripalda Santos propietario de TRES MIL TRESCIENTAS CUARENTA Y CINCO (3.345) acciones ordinarias y nominativas, de un valor de CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$ 0.04).

Preside la sesión el señor Alex Ripalda Burgos, en su calidad de Presidente de la compañía y actúa como Secretario Ad-Hoc el señor Alex Luis Ripalda Santos, quien efectivamente constató que en la reunión estaba representado la totalidad del capital suscrito y pagado de aquella que es de SEISCIENTOS OCHENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$ 680.000,00), representado en DIECISIETE MILLONES (17'000.000) de acciones ordinarias y nominativas, de CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$ 0.04) cada una.

Seguidamente tomó la palabra el Presidente de la Junta, quien pone a consideración de la sala el punto del orden del día a tratarse:

Conocer y resolver acerca de la reforma parcial del estatuto social de la compañía, en lo que tiene relación con la representación legal de aquella, por lo que será necesario reformar el artículo DECIMO SEXTO; el literal B.) del artículo DECIMO NOVENO; el artículo VIGÉSIMO; y, el artículo VIGESIMO SEPTIMO del estatuto social.

Los Accionistas manifiestan de manera unánime su voluntad para la celebración de la Junta y para conocer el punto del orden del día que le fue puesto a su consideración, por lo que el Presidente declaró legal y formalmente instalada la Junta General y se procedió a conocer y resolver sobre el único punto del orden del día, para lo cual toma la palabra el señor Alex Ripalda Burgos, quien manifiesta a la sala que es conveniente actualizar la estructura administrativa de la compañía, adecuándola al desarrollo que han tenido los negocios, requiriéndose mayor agilidad y desconcentración en la toma de decisiones, por lo que es

01

000000005

necesario que se modifique la representación legal, judicial y extrajudicial de aquella, proponiendo que sean creadas la Vicepresidente Ejecutiva, Comercial y de Operaciones. Indistintamente, dos de los funcionarios que ocupen estos cargos, obrando de manera conjunta, subrogarán al Presidente, cuando éste falte temporalmente y, que en caso de falta de dos Vicepresidentes, sea el Gerente General de la compañía, actuando conjuntamente con el Vicepresidente presente, quienes ejerzan la representación legal judicial y extrajudicial de aquella. Para este efecto, se hace necesaria la reforma parcial del estatuto social en lo que respecta al artículo DECIMO SEXTO; al literal B.) del artículo DECIMO NOVENO; al artículo VIGÉSIMO; y, al artículo VIGESIMO SEPTIMO del estatuto social, los que dirán:

" ARTICULO DECIMO SEXTO.- La compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente, el Vicepresidente Ejecutivo, el Vicepresidente Comercial, el Vicepresidente de Operaciones, el Gerente General, y los Gerentes."

adut



"ARTICULO DECIMO NOVENO.- Son deberes y atribuciones de las Juntas Generales de Accionistas, las que la ley establece y especialmente las siguientes:.. B.) Elegir por un período de cinco años al Vicepresidente Ejecutivo, Vicepresidente Comercial y Vicepresidente de Operaciones de la compañía, los mismos que podrán ser reelegidos indefinidamente..."

"ARTICULO VIGÉSIMO.- La Junta General de Accionistas, será convocada a instancias del Presidente, del Vicepresidente Ejecutivo, del Vicepresidente Comercial, del Vicepresidente de Operaciones o del Gerente General en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con por lo menos ocho días de antelación a la fecha fijada para la reunión. La Convocatoria contendrá todos y cada uno de los puntos determinados en el Reglamento sobre Juntas Generales de Socios y Accionistas que se encontrare vigente al tiempo de la convocatoria. El Comisario principal de la compañía será especialmente convocado, pero su inasistencia no será causal de diferimiento de la reunión. La Junta General Ordinaria podrá deliberar sobre la suspensión o remoción de los administradores y más miembros de los organismos de administración creados por el Estatuto Social, aún cuando el asunto no figure en el orden del día."

"ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- El Presidente, los Vicepresidentes Ejecutivo, Comercial y de Operaciones, el Gerente General y los Gerentes de la compañía, serán nombrados en base a lo establecido en los literales A.); B.); C.); y, D.) del artículo Décimo Noveno del presente estatuto social. Al Presidente le corresponderá ejercer individualmente la representación legal,

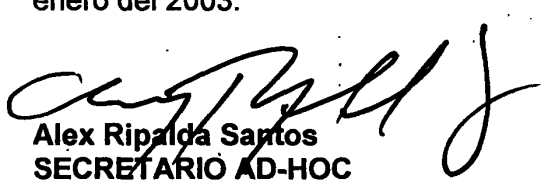
of

Art. B.C.
judicial y extrajudicial de la compañía y en consecuencia tendrá los derechos, deberes y obligaciones que como administrador le corresponden, conforme al presente Estatuto Social y a la Ley de Compañías vigente y, con respecto a todas las operaciones, negocios, giros y actos de la compañía. En caso de ausencia temporal o definitiva del Presidente, la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía la ostentarán, indistintamente, dos de los tres Vicepresidentes de la compañía, actuando conjuntamente. A falta de dos Vicepresidentes de la compañía, el Gerente General, actuando conjuntamente con el Vicepresidente presente, ejercerán la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. Mientras ejerzan la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, en subrogación del Presidente, los funcionarios nombrados anteriormente, éstos tendrán los derechos y las obligaciones que el presente artículo establece para el Presidente. Las subrogaciones mencionadas en el presente artículo se determinarán respetando estrictamente el orden establecido en éste."

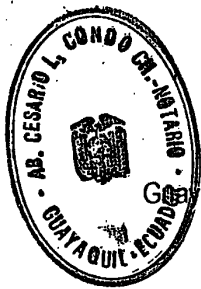
La Sala, una vez conocido los textos de la reforma planteada y luego de haber realizado las deliberaciones correspondientes, resuelve por unanimidad de votos la aprobación de la reforma parcial al estatuto social de la compañía, en lo que respecta al artículo DECIMO SEXTO; al literal B.) del artículo DECIMO NOVENO; al artículo VIGÉSIMO; y, al artículo VIGESIMO SEPTIMO del mismo, en los términos que han sido presentados.

Finalmente, la Junta resolvió autorizar al representante legal de la compañía, para que celebre y otorgue todos los actos y contratos, públicos y privados, que sean necesarios para perfeccionar las resoluciones adoptadas. Con lo tratado y resuelto terminó la sesión, concediéndose un receso para la redacción de la presente acta y luego de leída en alta voz, fue firmada por todos en señal de conformidad, levantándose la presente Junta a las 16h15.- f) Alex Ripalda Burgos, Presidente; f) Alex Ripalda Santos, Secretario Ad-Hoc-Accionista; f) p. Alrite Holdings Ltd., Alex Ripalda Burgos, Accionista.-

CERTIFICO: Que la copia del acta que antecede es igual a la original que reposa en el Libro de Actas de Juntas Generales de la compañía CARRO SEGURO CARSEG S.A., al cual me remitiré en caso de ser necesario.- Guayaquil, 27 de enero del 2003.


Alex Ripalda Santos
SECRETARIO AD-HOC

01



CARRO SEGURO CARSEG S.A. 000000006

Guayaquil, 2 de octubre de 2000

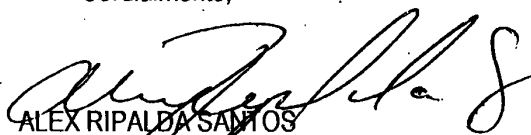
Señor
ALEX RIPALDA BURGOS
Ciudad

Me es grato comunicarle que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía CARRO SEGURO CARSEG S.A. en sesión celebrada el día de hoy tuvo el acierto de reelegirlo para el cargo de **PRESIDENTE** de la misma, por un periodo de **CINCO AÑOS** desde la inscripción del presente nombramiento en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, con las atribuciones y deberes contemplados en el artículo Vigésimo Séptimo del Estatuto Social.

En ejercicio de sus funciones a usted le corresponde ejercer individualmente la representación legal, Judicial y Extrajudicial de la compañía.

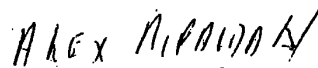
La compañía CARRO SEGURO CARSEG S.A. se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Primero del Cantón Guayaquil, Abogado Marcos Díaz Casquete, el 16 de abril de 1993, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el 6 de mayo de 1993. La compañía reformo sus estatutos mediante escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Séptimo del Cantón Guayaquil, el 10 de mayo de 1994, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el 18 de agosto de 1994.

Cordialmente,


ALEX RIPALDA SANTOS
Secretario Ad-hoc

RAZON: Declaro que en esta misma fecha he aceptado y tomado posesión del cargo de **PRESIDENTE** de la compañía CARRO SEGURO CARSEG S.A., para el cual he sido reelegido.

Guayaquil, 2 de octubre de 2000.


ALEX RIPALDA BURGOS
C.C. No. 0900427519
Dirección: Cda. Antigua Kennedy, Av. Fco. Bolfoña # 213 entre 2ª y 3ª Teléfono # 284740

01

En la presente fecha queda inscrita este
Nombramiento de Presidente

de la compañía Barro Seguro Corrug 5 H.

a favor de Alex Rivaldo Berrios

folio(s) 93.651 Registro Mercantil No.

20.516 Repertorio No. 26.014

Se archivan los comprobantes de pago por los
Impuestos respectivos.

Guayaquil, 26 de Octubre del 2000

Katla Murrieta Wong

Dra. Katla Murrieta Wong
Registradora Mercantil Interina
del Cantón Guayaquil



14
APA

NOTA.- Este Registro solamente da
fe de la veracidad de los datos
relativos a la inscripción y/o
anotación de este documento.

CERTIFICO: Que este xerox es
igual a su original.

Ab. Cesar L. Cordero Chiriboga
Ab. Cesar L. Cordero Chiriboga
Notario 5o. del Cantón
Guayaquil



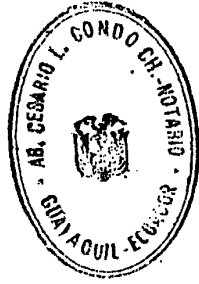
00000000

ECUATORIANA***** Y444314222
NACIONALIDAD CECILIA SANTOS IND. DACT.
SUPERIOR COMERCiante
JORGE RIPALDA PROF. OCUP.
RIPALDA BURGOS
GUAYAQUIL 29/09/2000
29/09/2012
FECHA DE CADUCIDAD
FORMA No. -00
FIRMA DE LA AUTORIDAD
PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
CEDULA DE CIUDADANIA No. 090042751-9
RIPALDA BURGOS ALEX COSME
29 SEPTIEMBRE 1937
GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION
LUGAR DE NACIMIENTO DD4- DD9B D5686
REG. CIVIL GUAYAS/ GUAYAQUIL PAG. ACT.
CARBO/CONCEPCION/ 1937
ALEX RIPALDA
FIRMA DEL CEDULADO

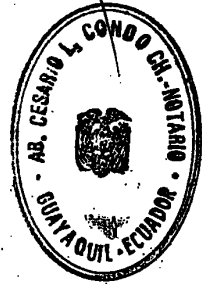
CERTIFICO: Que esta xeroxopia
es igual a su original.

Ab. Cesarío L. Condo Chiriboga
Notario Sto. del Cantón
Guayaquil



Se otorgó ante mi; en fé de ello
confiero esta QUINTA COPIA CERTIFICADA que sello
y firmo en seis fojas útiles xerox.-Guayaquil, a vein-
te y nueve de Enero del año dos mil tres.

Ab. Cesarío L. Condo Chiriboga
Notario Sto. del Cantón
Guayaquil



Day fe que to

mé nota al margen de la matriz original de la presente, que por resolución número 03-G-DIC-0007851, del señor Intendente de Compañías de Guayaquil, de fecha diecinueve de diciembre del año dos mil tres, fue aprobada en todas sus partes y cláusulas pertinentes.- Guayaquil, veintidós de diciembre del año dos mil tres.-


Ab. Cesario L. Condo Chiriboga
Notario 5o. del Cantón
Guayaquil



ESPACIO
7
BLANCO





a. Norma Plaza
de García

REGISTRADORA
MERCANTIL

000000008

REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 03-G-DIC-0007851, dictada el 19 de Diciembre del 2.003, por el Intendente de Compañías de Guayaquil, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene: la Reforma del estatuto de la compañía **CARRO SEGURO CARSEG S.A.**, de fojas 2.241 a 2.254, número 321 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 492 del Repertorio.-2.- **Certifico:** Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.-3.- **Certifico:** Que con fecha de hoy, se efectuaron dos anotaciones del contenido de esta escritura, al margen de las inscripciones respectivas.- Guayaquil, trece de Enero del dos mil cuatro.-


**DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL.**



ORDEN: 85719
LEGAL: RAUL ALCIVAR
AMANUENSE: FABIOLA CASTILLO
COMPUTO: FABIOLA CASTILLO
ANOTACION/RAZON: PRISCILA BURGOS
REVISADO POR: 

000000009

DILIGENCIA:- En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Cuarto de la Resolución No. 03-G-DIC-0007851, dictada por el Intendente de Compañías de Guayaquil, el 19 de Diciembre del 2003, se tomó nota de la reforma del estatuto, que contiene la resolución que antecede, al margen de la matriz de la Constitución de la compañía denominada CARRO SEGURO CARSEG S.A. otorgada ante mí, el 16 de Abril de 1993.- Guayaquil, dos de febrero del dos mil cuatro.-



DR. MARCOS DÍAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil